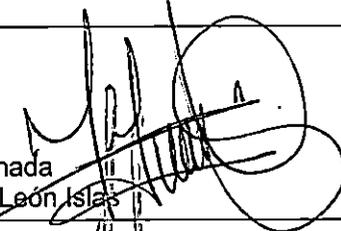


**Versión Pública de Resolución RR-5328/2023, que contiene información clasificada como
 confidencial**

I. Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro.
II. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 04/2024 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.
III. El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-5328/2023
V. Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII. Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII. Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX. Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: **Instituto Electoral del Estado de Puebla**
Ponente: **Nohemí León Islas**
Expediente: **RR-5328/2023**
Folio: **210448823000169**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-5328/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El tres de noviembre de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 210448823000169, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II. El quince de noviembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.
- III. El dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.
- IV. El veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-5328/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.



V. El veintisiete de noviembre del dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación para recibir notificaciones.

VI. El doce de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VII. El doce de enero de dos mil veinticuatro, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VIII. El dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla, informó haber enviado un alcance de respuesta a la persona recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la

Finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó alcance de respuesta, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, la cual fue registrada con el número de folio 210448823000169, fue presentada en los términos siguientes:

"Requiero los convenios de coaliciones para las elecciones para ayuntamiento y diputado local del 2018 de la coalición "Juntos Haremos Historia" y de las coaliciones parciales que se hayan efectuado entre los partidos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Partido Compromiso por Puebla, Partido Nueva Alianza, Partido Pacto Social de Integración y Partido Verde Ecologista de México. Por favor que el convenio incluya los anexos (cuando estos existan) donde se especifique la distribución de los distritos y ayuntamientos para cada partido de la coalición. Es decir, en cuales distritos y ayuntamientos cada partido de la coalición iba a nominar candidato." (Sic)

El día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

PRESENTE

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 16 fracción V, 142, 143, 144, 148, 149, 150, 151, 156, 158, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en respuesta a su consulta, recibida vía SISA! 210448823000169, en el cual menciona:

"Requiero los convenios de coaliciones para las elecciones para ayuntamiento y diputado local del 2018 de la coalición "Juntos Haremos Historia" y de las coaliciones parciales que se hayan efectuado entre los partidos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Partido Compromiso por Puebla, Partido Nueva Alianza, Partido Pacto Social de Integración y Partido Verde Ecologista de México. Por favor que el convenio incluya los anexos (cuando estos existan) donde se especifique la distribución de los distritos y ayuntamientos para cada partido de la coalición. Es decir, en cuales distritos y ayuntamientos cada partido de la coalición iba a nominar candidato."

Se le hace de conocimiento que la respecto a lo solicitado se encuentra publicado en la página Institucional, ingresando a los siguientes enlaces electrónicos:

Convenio coalición 2018

Ingresar a : <https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?Categoria=histProcesosNew>

Seleccionar: Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Por clic al enlace: https://www.ieepuebla.org.mx/proceso18_1.html

Por clic en : Preparación de la Elección.

<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/procesoelectoral/preparacion.html>



Selecciones:



CONVENIOS DE COALICIÓN

CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADO "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" PRESENTADO POR LOS PARTIDOS MORENA, PARTIDO DE TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL

CONVENIO DE COALICIÓN

JUNTOS HAREMOS HISTORIA



CONVENIO DE COALICIÓN DENOMINADO "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" PRESENTADO POR LOS PARTIDOS MORENA, PARTIDO DE TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL

POR PUEBLA AL FRENTE



Seleccionara lo siguientes:

222 303 1100
 Calle Aquiles Serdán Sur, No. 414-A,
 Col. San Felipe Hureyatlilpan, C.P. 72030 Puebla, Pue.

www.ieepuebla.org.mx





CONVENIO DE COALICIÓN "POR PUEBLA AL FRENTE" PARA LA GUBERNATURA DEL ESTADO Y DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA INTEGRADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; MOVIMIENTO CIUDADANO; PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

GUBERNATURA DEL ESTADO

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA DE LA COALICIÓN "POR PUEBLA AL FRENTE", A TRAVÉS DE LA CUAL SE APROBÓ LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA DE LA COALICIÓN ELECTORAL "POR PUEBLA AL FRENTE", PARA POSTULAR Y REGISTRAR CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Con lo anterior queda solventada por completo su consulta de información.

En más por el momento, quedamos a sus órdenes.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Instituto Electoral del Estado
Calle Aquiles Serdán 416-A

222 303 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyatlilpan, C.P. 72030 Puebla, Pue.

www.ieepuebla.org.mx





San Felipe Hueyotlipán
Puebla, Puebla
C.P. 72030
(222) 309 11 00 exts. 1203, 1298 y 1206

Lada sin costo 800 433 2013
transparencia.itee.puebla.org.mx

Apúnanos a mejorar. Evalúa nuestro servicio contestando un sencillo cuestionario en el siguiente link:

<http://www.itee-puebla.org.mx/encuesta/calidad/ee/encuestatransparencia.php>

RECURSO DE REVISIÓN:

Procede el recurso de revisión por cualquiera de las siguientes causas: I. La negativa de proporcionar total o parcialmente la información solicitada; II. La declaración de inexistencia de la información solicitada; III. La clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial; IV. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado; V. La entrega de información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante; VI. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; VII. La inconformidad con el cálculo de los costos de reproducción o tiempos de entrega; VIII. La falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta ley; IX. La falta de trámite a una solicitud; X. La negativa a permitir la consulta directa de la información; XI. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o XII. La orientación a un trámite expeditivo.

El solicitante, podrá presentar el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta, o en que venció el plazo para su notificación.

El recurso de revisión deberá interponerse ante el Instituto de Transparencia o ante la Unidad de Transparencia que haya concedido de la solicitud, ya sea por medios electrónicos, por la Plataforma Nacional, por escrito libre o a través de los formatos que para tal efecto proporcionó la misma. Las Unidades de Transparencia al dar respuesta a una solicitud de acceso, orientarán al solicitante sobre su derecho de interponer el recurso de revisión. En el caso de que se interponga ante la Unidad de

Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto de Transparencia a más tardar al día hábil siguiente de haberlo recibido.

<https://www.iteepuebla.org.mx/cate/postas.php?Categoria=recursorevision>

222 309 1100
Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A,
Col. San Felipe Hueyotlipán, C.P. 72030 Puebla, Pue.

www.iteepuebla.org.mx



Según se desprende del expediente de mérito, la persona recurrente expreso como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta, concretamente con la respuesta otorgada a la solicitud, ya que refirió:

"Agradezco la pronta respuesta a mi solicitud. Sin embargo, aún sigue faltando la información respecto a las coaliciones parciales de los municipios diferentes a las de la Coalición Juntos Haremos Historia. En esta liga: <https://prep-2018-puebla.proisi.mx/ayuntamiento/municipio>, aparecen las diferentes coaliciones en los municipios, además de la coalición Juntos Haremos Historia y necesito saber cuál partido nomino candidato en cada uno de los municipios y esa información no aparece en los convenios que se encuentran (o no los encontré) en el Sitio Web del Instituto Electoral del Estado de Puebla." (Sic)

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio y anexos, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, en

el cual se observa que el día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés envió a la persona recurrente alcance respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

4.- En fecha uno de diciembre del dos mil veintitrés, la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, dio contestación mediante memorándum identificado con la clave IEE/DPPP-0765/2023.

Se anexa al presente, copia certificada del memorándum, descrito en este punto, (Anexo 6).

5.- En fecha ocho de diciembre del año en curso (Anexo 7), se remitió a la hoy recurrente alcance de respuesta en los siguientes términos:

INFORME JUSTIFICADO

1.- Al recurrente no le asiste la razón, respecto de lo manifestado por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Ente Comicial, ya que, en el memorándum identificado con la clave IEE/DPPP-0765/2023 manifiesta lo siguiente:

"Le informo:

Esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en ejercicio del principio de máxima publicidad, le refiere que mediante Resolución del Máximo Órgano de Dirección de este Órgano Electoral Estatal, identificado con el número R/CC/002/18, de fecha 2 de febrero de 2018, fue oprobado el registro de la Coalición Parcial denominada "Por Puebla al Frente", representada por los partidos políticos Acción Nacional; de la Revolución Democrática; Movimiento Ciudadano; Compromiso por Puebla; y Pacto Social de Integración, Partido Político para postular candidatas y candidatos a la Gubernatura del Estado y veintidós Diputaciones al Congreso Local de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario Concurrente 2017-2018."

(énfasis añadida)

Adicionalmente, debe señalarse que, mediante Acuerdos del Consejo General, identificados con los números CG/AC-018/18 de fecha 12 de febrero de 2018 y CG/AC-030/18 de fecha 4 de marzo de 2018, se aprobaron las modificaciones al Convenio de Coalición "Por Puebla al Frente", en específico en la cláusula sexta del convenio de mérito.

En su oportunidad, es importante hacer de su conocimiento que, mediante Acuerdo del Consejo General, identificado con el número CG/AC-055/18, se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en el acuerdo de mérito en las páginas 62 a la 70, se muestran las combinaciones de candidaturas comunes para la Elección de Miembros de Ayuntamientos.

1100

Carretera Sordán S/N. No. 414 A

www.ieepuebla.org.mx

*Tomando en consideración que, de lo tñbí en comento, lo celdá marcado con una paloma, es el partido político que sigla a la candidatura dentro de la combinación, dicho lo anterior cabe señalar que, en la página institucional se proporciona el Listado de Candidatas a Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018**

(Énfasis añadido)

Una vez expuesto lo anterior, cabe mencionar que en el siguiente enlace electrónico se puede consultar los Acuerdos antes citados:

https://www.leepuebla.org.mx/categorias.php?que=Acuerdos&aulen=Consejo_General.

Ahora bien, de la respuesta otorgada a la ahora recurrente, así como su alcance, se desprende que se le proporcionó respuesta completa y anexando lo solicitado en un inicio (convenios de coalición), ya que se anexaron los convenios de colación con sus respectivos anexos, que se generaron entre los diferentes partidos políticos acreditados ante el Consejo General y que participaron en el proceso electoral referido; lo anterior es reforzado, por la multitudada Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, refiriendo a el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado identificado con el número CG/AC/055/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018²; Acuerdo por el cual se resuelven las diversas solicitudes de Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en donde se desprende entre otros, el listado de las candidaturas comunes para la elección de miembros de ayuntamientos.

Cabe hacer mención que las candidaturas comunes es una figura diferente a la citada en los convenios de colación, en la cual no se requiere convenio de colación, tal y como lo establece el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en el siguiente artículo:

Artículo 58 Bis³

Los partidos políticos, sin mediar coalición, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, Diputados de Mayoría y planillas de miembros de ayuntamientos.

² https://www.leepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_055_18.pdf
³ Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla

Por otro lado, se precisa que los resultados que arroja el Programa de Resultados Preliminares (PREP), no son definitivos, y solo son de carácter informativo, lo anterior está establecido en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su:

Artículo 305⁴

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral, encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto.

Le solicito al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla;

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificada, las constancias siguientes:

- Memorándum IEE/DPPP-0765/2023, dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia proporcionando alcance de respuesta firmado por el Encargado de Despacho de Prerrogativas y Partidos Políticos del sujeto obligado.
- Captura de pantalla de correo electrónico con alcance de respuesta a la solicitud de acceso folio 210448823000169, remitida vía correo electrónico por la Unidad de Transparencia a la cuenta de la solicitante, de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, con un archivo adjuntos denominado "IEE-DPPP-0765-2023.pdf"

El alcance de respuesta enviado por correo electrónico de fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, dirigido a la persona recurrente, se encuentra en los siguientes términos:

"... De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 16 fracción V, 142, 143, 144, 148, 149, 150, 151, 156, 158, 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en fecha dos de noviembre de dos mil veintitrés, y estando en tiempo, se dio a su solicitud con número de folio 210448823000169, en donde solicitó lo siguiente:

"Requiero los convenios de coaliciones para las elecciones para ayuntamiento y diputado local del 2018 de la coalición "Juntos Haremos Historia" y de las coaliciones parciales que se hayan efectuado entre los partidos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Partido Compromiso por Puebla, Partido Nueva Alianza, Partido Pacto Social de Integración y Partido Verde Ecologista de México. Por favor que el convenio incluya los anexos (cuando estos existan) donde se especifique la distribución de los distritos y ayuntamientos para cada partido de la coalición. Es decir, en cuales distritos y ayuntamientos cada partido de la coalición iba a nominar candidato"

Con fecha quince de noviembre de la presente anualidad, se dio mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico.

En fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por medio del "Sistema de Comunicación con los sujetos obligados" se notificó a esta UT el Auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, por el cual admite del Recurso de

Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-5328/2023
Folio: 210448823000169

Revisión identificado con la clave RR-5328/2023, a continuación, se proporciona la información del medio de impugnación:

Tipo de medio de impugnación
Acceso a la Información

Razón de la interposición
Agradezco la pronta respuesta a mi solicitud. Sin embargo, aún sigue faltando la información respecto a las coaliciones parciales de los municipios diferentes a las de la Coalición Juntos Haremos Historia. En esta liga: <https://prep-2018-puebla.proisi.mx/ayuntamiento/municipio>, aparecen las diferentes coaliciones en los municipios, además de la coalición Juntos Haremos Historia y necesito saber cuál partido nomino candidato en cada uno de los municipios y esa información no aparece en los convenios que se encuentran (o no los encontré) en el Sitio Web del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

De lo anterior, se le solicito el apoyo a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante memorándum identificado con la clave IEE/UT-SOL-218/2023, conforme a sus atribuciones y dentro del ámbito de su competencia y quien dio respuesta mediante memorándum identificado con la clave IEE/DPPP-0765/2023.

De lo anterior y en alcance a la respuesta remitida por esta Unidad de Transparencia el día quince de noviembre del año en curso, vía correo electrónico el memorándum identificado con la clave IEE/DPPP-0765/2023, escaneado en documento PDF, para su consulta.

No se omite mencionar que de la respuesta remitida por esta Unidad el día quince de noviembre de la presente anualidad remitida por la Plataforma Nacional de Transparencia y por su correo electrónico, se desprende que se le proporcionó respuesta completa y anexando lo solicitado en un inicio, tal y como se generó en su momento—Ya que se anexaron los convenios de colación (y anexos) que se generaron entre los diferentes partidos políticos acreditados ante el Consejo General—; lo anterior es reforzado por lo mencionado por la multicitada Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, siendo este el Acuerdo identificado con el número CG/AC/055/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018 .; Acuerdo por el cual se resuelven las diversas solicitudes de Registro de candidaturas a los diferentes cargos de elección popular dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en donde se desprende entre otros el listado de las candidaturas comunes para la elección de miembros de ayuntamientos.

Cabe mencionar que de la liga proporcionada en el Acto impugnado <https://prep-2018-puebla.proisi.mx/ayuntamiento/municipio> , dirige al Programa de Resultados Electorales Preliminares, y toda vez que son resultados publicados son preliminares no definitivos y son de carácter estrictamente informativo, resultado de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y



Sujeto Obligado: Instituto Electoral del Estado de Puebla
Ponente: Nohemí León Islas
Expediente: RR-5328/2023
Folio: 210448823000169

Cómputo por lo que carecen de efectos jurídicos, conforme al (Artículo 219 de la LEGIPE).

Asimismo, se le indica la ruta para que pueda ingresar a la página Institucional y pueda consultar los Acuerdos mencionados en dicho memorándum:

Ingresar a: <https://www.ieepuebla.org.mx/>

Seleccionar: CONSEJO GENERAL

Dar clic en: Acuerdos o ingresando al siguiente enlace electrónico:

[https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?que=Acuerdos&quien=Consejo General](https://www.ieepuebla.org.mx/categorias.php?que=Acuerdos&quien=Consejo%20General)

!

Resolución del Máximo Órgano de Dirección de este Órgano Electoral Estatal, identificado con la clave R/CC/002/18, "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; MOVIMIENTO CIUDADANO; COMPROMISO POR PUEBLA; Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO; DENOMINADA "POR PUEBLA AL FRENTE". La podrá consultar en el siguiente enlace electrónico:

[https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resoluciones/CG/R CC 002 18.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resoluciones/CG/R%20CC%20002%2018.pdf)

Asimismo, se le proporcionan los enlaces de los siguientes Acuerdos:

CG/AC-018/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN "POR PUEBLA AL FRENTE", REGISTRADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, lo podrá consultar en el siguiente enlace electrónico:

[https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG AC 018 18.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG%20AC%20018%2018.pdf)

CG/AC-030/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN "POR PUEBLA AL FRENTE", REGISTRADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL."

[https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG AC 030 18.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG%20AC%20030%2018.pdf)

CG/AC/-055/18 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018"

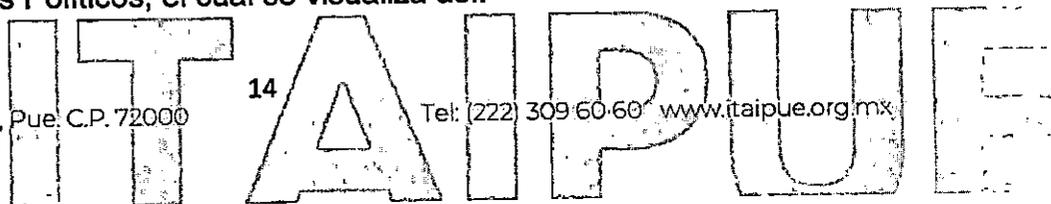
[https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG AC 055 18.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG%20AC%20055%2018.pdf)

Finalmente, se le proporciona el enlace electrónico del Listado de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/proceso electoral/candidaturas/AYUN091118.pdf>

**Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

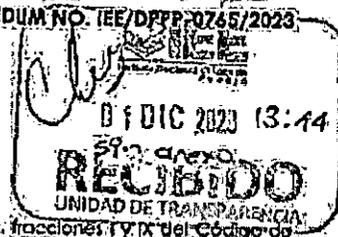
Asimismo, el sujeto obligado adjunto al correo electrónico, el Memorándum número IEE/DPPP-0765/2023, firmado por el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, el cual se visualiza así:





LICDA. LARISA ISELA ANTOLÍN ESPINOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PRESENTE

MEMORÁNDUM NO. IEE/DPFP/0765/2023



Con fundamento en los artículos, 105, fracción XIV y 109 Bis, Apartado B, fracciones IV, IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en atención al Memorándum No. IEE/UT-SOL-218/2023, derivado del requerimiento formulado mediante el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgado dentro del Recurso de Revisión con clave RR-5328/2023, mediante el cual refiere:

"Razón de la interposición Agradezco la pronta respuesta a mi solicitud. Sin embargo, aún sigue faltando la información respecto a las coaliciones parciales de los municipios diferentes a los de la Coalición Juntos Haremos Historia. En esta liga: <https://prep-2018-puebla.prsl.mx/ayuntamiento/municipio>, aparecen las diferentes coaliciones en los municipios, además de la coalición Juntos Haremos Historia y necesito saber cuál partido nombra candidato en cada uno de los municipios y esa información no aparece en los convenios que se encuentran (o no los encontré) en el Sitio Web del Instituto Electoral del Estado de Puebla." (sic)



Esta Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en ejercicio del principio de máxima publicidad, le refiere que mediante Resolución del Máximo Órgano de Dirección de este Órgano Electoral Estatal, identificado con el número R/CC/002/18 de fecha 2 de febrero de 2018, fue aprobado el registro de la Coalición Parcial denominada "Por Puebla al Frente", representada por los partidos políticos Acción Nacional de la Revolución Democrática; Movimiento Ciudadano; Compromiso por Puebla; y Pacto Social de Integración, Partido Político para postular candidatos y candidatas a la Gobernatura del Estado y veintón Diputaciones al Congreso Local de mayoría relativa en el Proceso Electoral Ordinario Concurrence 2017-2018.

(énfasis añadido)

R/CC 002 18.081 (ieepuebla.org.mx)

Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Página 1 de 1



MEMORÁNDUM NO. IEE/DPPP-0765/2023

Adicionalmente, debe señalarse que, mediante Acuerdos del Consejo General, identificadas con los números CG/AC-018/18² de fecha 12 de febrero de 2018 y CG/AC-030/18³ de fecha 4 de marzo de 2018, se aprobaron las modificaciones al Convenio de Coalición "Por Puebla al Frente", en específico en la cláusula sexta del convenio de mérito.

Empero, es importante hacer de su conocimiento que, mediante Acuerdo del Consejo General, identificado con el número CG/AC-055/18, se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018⁴, en el acuerdo de mérito en las páginas 62 a la 70, se muestran las combinaciones de Candidaturas Comunes para la Elección de Miembros de Ayuntamientos.

Tomando en consideración que, de la tabla en comento, la celda marcada con una paloma, es el partido político que sigue a la candidatura dentro de la combinación, dicho lo anterior cabe señalar que, en la página institucional se proporciona el listado de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018⁵

Lo anterior, para los trámites administrativos y efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE TARAGOYA, A 01 DE DICIEMBRE DE 2023
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN
DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOEL ROJAS DURÁN

Coop. Lic. Jorge Ortega Prieta, Secretario Ejecutivo del IEE, Puebla (D. 10/01/2018) Presente
C.C.B. - Archivo

- ² [CG AC 018 18.pdf \(ieepuebla.org.mx\)](#)
- ³ [CG AC 030 18.pdf \(ieepuebla.org.mx\)](#)
- ⁴ [CG AC 055 18.pdf \(ieepuebla.org.mx\)](#) páginas 62 a 70
- ⁵ [/01/09/1118.pdf \(ieepuebla.org.mx\)](#)

Página 2 de 2

Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos

Al acceder a la liga electrónica

https://www.ieepuebla.org.mx/2018/resoluciones/CG/R_CC_002_18.pdf

Se observa lo siguiente:



R/CC-002/18



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; MOVIMIENTO CIUDADANO; COMPROMISO POR PUEBLA; Y PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO; DENOMINADA "POR PUEBLA AL FRENTE"

Heroica Puebla de Zaragoza, a dos de febrero de dos mil dieciocho

VISTOS para resolver el expediente formado con motivo de la solicitud de registro de la Coalición Parcial denominada "Por Puebla al Frente", presentada por los partidos políticos Acción Nacional; de la Revolución Democrática; Movimiento Ciudadano; Compromiso por Puebla; y Pacto Social de Integración, Partido Político; para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por virtud del cual se renovarán los cargos de la Gubernatura del Estado (Titular del Poder Ejecutivo), Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Informe	Informe que rinde la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto al análisis de la solicitud de registro de la Coalición Parcial denominada "Por Puebla al Frente".
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Proceso Electoral Ordinario	Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para renovar la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

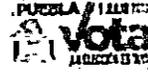
RESULTANDOS

I. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia político-electoral.

Dicha reforma creó el Sistema Nacional de Elecciones, que tal y como se establece en el artículo 41, Base V, apartados B y C de la Constitución Federal, funciona a través de una redistribución de atribuciones entre la Federación y los Estados en lo que se refiere a la organización de los procesos electorales tanto a nivel federal como local.

II. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Partidos, en la cual se norma lo relativo al sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones que se registren en los procesos electorales tanto federales como locales.

R/CC-002/18



Requisito establecido en la normatividad aplicable	Análisis a la documentación presentada	Observación
--	--	-------------

...
 b) El proceso electoral federal o local que lo da origen;
 ...
 (Artículo 91 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos).
 *Artículo 276
 ...
 b) La elección que motiva la coalición, especificando su modalidad. En caso de coalición parcial o flexible se precisará el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales y, en su caso, municipios, alcaldías y cualquier otro cargo de elección popular en disputa, en los cuales contendrán dichos candidatos;
 ...
 (Artículo 276 numeral 3 inciso b) del Reglamento de Elecciones del IIEP).

coalición, para contender durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, señalando que será una coalición para la elección de Gobernador.

Convenio elección a diputaciones locales
 Se observa el tipo de elección que motiva la coalición, para contender durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, señalando que será una coalición para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, asimismo, se precisa el número total de fórmulas de candidatos a postular, así como la relación de los distritos electorales uninominales en los cuales contendrán dichos candidatos.

21 DISTRITOS ELECTORALES		
NO.	DISTRITO	CABECERA
1	DISTRITO 01	XICOTEPEC DE JUÁREZ
2	DISTRITO 02	HUACHINANGO DE DEOCLADO
3	DISTRITO 03	ZACATLÁN
4	DISTRITO 04	ZACAPOXTLA
5	DISTRITO 05	TLATLAUQUITEPEC
6	DISTRITO 06	TEZIUTLÁN
7	DISTRITO 08	HUEJOTZINGO
8	DISTRITO 09	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
9	DISTRITO 11	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
10	DISTRITO 12	AMOZOC DE MOTA
11	DISTRITO 13	TEPEACA
12	DISTRITO 14	CIUDAD SERDÁN
13	DISTRITO 16	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
14	DISTRITO 17	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
15	DISTRITO 18	CHOLULA DE RIVADAVIA
16	DISTRITO 19	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
17	DISTRITO 20	HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA
18	DISTRITO 21	ATLIXCO
19	DISTRITO 24	TEHUACÁN
20	DISTRITO 25	TEHUACÁN
21	DISTRITO 26	AJALPAN

Respecto al link:

<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG AC 018 18.pdf>



CG/AC-018/18



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN "POR
PUEBLA AL FRENTE", REGISTRADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

GLOSARIO

Análisis	Análisis que rinde la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, respecto de la solicitud de modificación a los Convenios de la Coalición Parcial "Por Puebla al Frente".
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. En fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-034/17, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y convocó a Elecciones Ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

II. El día uno de febrero del año dos mil dieciocho, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto la solicitud de registro de la Coalición Parcial denominada "Por Puebla al Frente".

III. En la reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, celebrada el día dos de febrero del citado año, el Consejo General aprobó el registro de la Coalición Parcial señalada en el punto anterior, mediante la resolución identificada como R/CC-002/18, cuyo rubro es el siguiente:

***RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN
RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PRESENTADA POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
MOVIMIENTO CIUDADANO; COMPROMISO POR PUEBLA; Y PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO; DENOMINADA "POR PUEBLA AL FRENTE"**

El fallo en comento se ocupó de analizar los dos convenios presentados por la mencionada Coalición, el primero respecto de la postulación de la candidatura para la Gubernatura del Estado y el segundo respecto de la postulación de veintiún fórmulas de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa.



CG/AC-018/18



Requisito establecido en la normatividad aplicable	Análisis a la documentación presentada	Observación			
<p><i>"Artículo 279.</i> ... 2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento. ..."</p> <p><i>"Artículo 276.</i> 1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inició la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente: ..."</p> <p>(Artículos 276 numeral 1 y 278 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del IEE).</p> <p><i>"Artículo 92.</i> 1. La solicitud de registro del convenio de coalición, según sea el caso, deberá presentarse al presidente del Consejo General del Instituto o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, acompañado de la documentación pertinente ..." (Artículo 82 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos).</p>	<p>La solicitud de registro de modificación al convenio de coalición para la elección de Diputaciones locales, se presentó en original dirigida al Presidente del Consejo General.</p>	<p>Cubre los extremos normativos</p>			
<p><i>"Artículo 279.</i> ... 2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento. ..."</p> <p><i>"Artículo 276.</i> 1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inició la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente: a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público; ..."</p>	<p>Acompaña original del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política de la Coalición "Por Puebla al frente", en el cual consta firma autógrafa de los facultados por los partidos políticos para la integración de dicho Órgano, de la cual se desprende la modificación a la Cláusula Sexta del convenio de coalición, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>"SEXTA.- EL ORIGEN PARTIDARIO DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÁN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.</p> <p>Las partes manifiestan que el origen partidario de los candidatos a Diputados al Honorable Congreso del Estado y al grupo parlamentario o partido político al que quedarán comprendidas las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa en caso de resultar electos, será el siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 33%;">Diputado</td> <td style="width: 33%;">Origen partidario</td> <td style="width: 33%;">Grupo parlamentario al que pertenecerá en caso de resultar electos</td> </tr> </table>	Diputado	Origen partidario	Grupo parlamentario al que pertenecerá en caso de resultar electos	<p>Cubre los extremos normativos</p>
Diputado	Origen partidario	Grupo parlamentario al que pertenecerá en caso de resultar electos			



CG/AC-018/18



Requisito establecido en la normalidad aplicable	Análisis a la documentación presentada			Observación
(Artículos 276 numeral 1 inciso a) y 279 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del IEE).	Distrito 1 Xicotepetl de Aráez.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano	
	Distrito 2 Huehuchilingo de Doyónide.	PRD	PRD	
	Distrito 3 Zacatlán.	PAN	PAN	
	Distrito 4 Tecpoaxtla.	PAN	PAN	
	Distrito 5 Tlaxiaco.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano	
	Distrito 6 Tehuacan.	PAN	PAN	
	Distrito 7 Huajuapamán.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano	
	Distrito 8 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN	
	Distrito 9 Heroica Puebla de Zaragoza.	CPP	CPP	
	Distrito 10 Amozoc de Mota.	PRD	PRD	
	Distrito 11 Tepeaca.	PSI	PSI	
	Distrito 12 Ciudad Serdín.	CPP	CPP	
	Distrito 13 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN	
	Distrito 14 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN	
	Distrito 15 Ciudad de Rueda.	PRD	PRD	
	Distrito 16 Heroica Puebla de Zaragoza.	PSI	PSI	
	Distrito 17 Atlix.	PAN	PAN	
	Distrito 18 Tehuacán.	PRD	PRD	
	Distrito 19 Tehuacán.	PAN	PAN	
	Distrito 20 Ajalman.	PRD	PRD	
Artículo 279. ... 2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento. 3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc. ... Artículo 278 1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicia la etapa de campañas, acompañada de lo siguiente:	<p>De igual forma, con base en lo dispuesto por el artículo 28 del mismo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, las partidos políticos integrantes de la coalición en ningún caso determinarán criterios que tengan como resultado que a alguno de los mismos le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en que el partido haya obtenido las porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior".</p> <p>Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Política de la Coalición "Por Puebla al Frente", en formato .doc, de la cual se desprende la modificación a la Cláusula Sexta del convenio de coalición.</p>			<p>Cubre los extremos normativos</p>

3.5 Conclusión

En atención a lo indicado en los puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de este considerando, este Cuerpo Colegiado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción XVIII del Código Electoral, una vez que analizó la documentación presentada junto con la solicitud materia de este acuerdo, llega a las siguientes conclusiones:

- a) La solicitud de modificación al Convenio para la postulación de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa fue presentada por la Coalición denominada "Por Puebla al Frente", dentro del plazo legal establecido en el artículo 279, numeral 1 del Reglamento.
- b) Una vez que este Colegiado estudió la solicitud materia de este acuerdo, tomando como base el Análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, determina que la misma cumple con los extremos legales previstos en los artículos 276, numerales 1 y 2 y 279 del Reglamento.

En ese orden de ideas, este Órgano Superior de Dirección, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XVIII y LIII del Código Electoral aprueba la modificación al Convenio que para postular Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa que fue presentado por la Coalición Parcial "Por Puebla al Frente" y registrado por este Organismo Electoral, en virtud de ser conducentes por observar lo dispuesto por el diverso 279 del Reglamento.

En relación a la liga electrónica

[https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG AC 030 18.pdf](https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG_AC_030_18.pdf)



CG/AC-030/18



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE LA COALICIÓN "POR
PUEBLA AL FRENTE", REGISTRADO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

GLOSARIO

Análisis	Análisis que rinde la Dirección de Prerogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, respecto de la solicitud de modificación a los Convenios de la Coalición Parcial "Por Puebla al Frente".
Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-033/17, mediante el cual ajustó diversos plazos contenidos en el Código Electoral, en cumplimiento de la resolución INE/CG386/2017 del Instituto Nacional Electoral; dichos ajustes buscaron armonizar las fechas aprobadas por la mencionada Autoridad Nacional con los contemplados en el Código Electoral, asegurando que las acciones operativas vinculadas con el registro de las candidaturas se desarrollen observando los principios rectores de la función electoral.

II. En fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-034/17, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y convocó a elecciones ordinarias para renovar los cargos de la Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

III. El día uno de febrero del año dos mil dieciocho, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración, Partido Político, presentaron ante la Oficina de Partes de este Instituto la solicitud de registro de la Coalición Parcial denominada "Por Puebla al Frente".

IV. En la reanudación de la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, celebrada el día dos de febrero del citado año, el Consejo General aprobó el registro de la Coalición Parcial señalada en el punto anterior, mediante la resolución identificada como R/CC-002/18, cuyo rubro es el siguiente:

**"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN
RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA COALICIÓN PRESENTADA POR
LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL; DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
MOVIMIENTO CIUDADANO; COMPROMISO POR PUEBLA; Y PACTO SOCIAL DE
INTEGRACIÓN, PARTIDO POLÍTICO; DENOMINADA "POR PUEBLA AL FRENTE".**

DEL CONVENIO DE COALICIÓN Y SU MODIFICACIÓN

3. El artículo Transitorio SEGUNDO, fracción I, inciso f) del Decreto de Reformas a la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, señala que la Ley de Partidos establecerá un sistema uniforme de participación de los partidos políticos a través de la figura de las coaliciones, que será aplicable tanto para las elecciones federales como locales.

En ese orden de ideas, la Ley de Partidos en los artículos 85, numeral 2 y del 87 al 92 contempla las disposiciones aplicables a la conformación de Coaliciones Electorales.

Los artículos del 275 al 280 del Reglamento contemplan las disposiciones relativas a las coaliciones, estableciendo de manera puntual ante qué Autoridad se tiene que presentar la solicitud de registro del convenio respectivo, los requisitos que se deben acreditar por los

3



CG/AC-030/18



partidos políticos que pretendan conformar dicha figura asociativa, así como el tiempo que tiene el Órgano Electoral competente para resolver sobre su procedencia.

En lo que a la materia de este acuerdo importa, el artículo 279 del citado Reglamento establece textualmente lo siguiente:

(...)

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.
2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 278, numerales 1 y 2 de este Reglamento.
3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.
4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.



Requisito establecido en la normatividad aplicable	Análisis a la documentación presentada	Observación
--	--	-------------

Artículo 276.
 1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:
 a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público;

(Artículos 276 numeral 1 inciso a) y 279 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del INE).

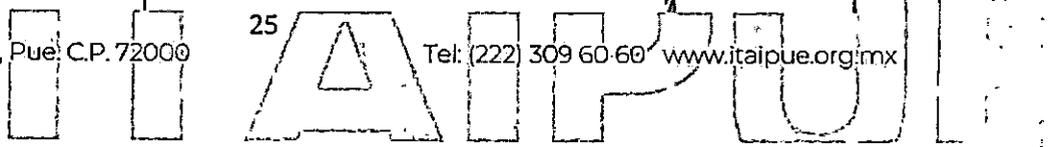
políticos para la integración de dicho Órgano, de la cual se desprende la modificación a la Cláusula Sexta del convenio de coalición, para quedar de la siguiente manera:

"SEXTA.- EL ORIGEN PARTIDARIO DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Las partes manifiestan que el origen partidario de los candidatos a Diputados al Honorable Congreso del Estado y el grupo parlamentario o partido político al que quedarán comprendidas las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa en caso de resultar electos, será el siguiente:

Distrito	Origen partidario	Grupo parlamentario al que pertenecerá en caso de resultar electos
Distrito 1 Xicotepéc de Juárez.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
Distrito 2 Huauclillaango de Doguillo.	PRD	PRD
Distrito 3 Zacatlán.	PAN	PAN
Distrito 4 Zacapoaxtla.	PAN	PAN
Distrito 5 Tlalcoquintepéc.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
Distrito 6 Tehuacán.	PAN	PAN
Distrito 8 Huejotzingo.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
Distrito 9 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN
Distrito 11 Heroica Puebla de Zaragoza.	CPP	CPP
Distrito 12 Amozoc de Mota.	PRD	PRD
Distrito 13 Tepesaca.	PAN	PAN
Distrito 14 Ciudad Serdán.	CPP	CPP
Distrito 16 Heroica Puebla de Zaragoza.	CPP	CPP
Distrito 17 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN
Distrito 18 Chóvilta de Rivadavia.	PAN	PAN
Distrito 19 Heroica Puebla de Zaragoza.	PRD	PRD
Distrito 20 Heroica Puebla de Zaragoza.	PSI	PSI
Distrito 21 Aulico.	PAN	PAN
Distrito 24 Tehuacán.	PRD	PRD
Distrito 25 Tehuacán.	PAN	PAN
Distrito 26 Ajalpan.	PRD	PRD

De igual forma, con base en lo dispuesto por el artículo 28, antepenúltimo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los partidos políticos integrantes de la coalición en ningún caso determinarán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.





CG/AC-030/18



3.5 Conclusión

En atención a lo indicado en los puntos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 de este considerando, este Cuerpo Colegado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracción XVIII del Código Electoral, una vez que analizó la documentación presentada junto con la solicitud materia de este acuerdo, llega a las siguientes conclusiones:

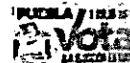
- a) La solicitud de modificación al Convenio para la postulación de Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa fue presentada por la Coalición denominada "Por Puebla al Frente", dentro del plazo legal establecido en el artículo 279, numeral 1 del Reglamento.
- b) Una vez que este Colegado estudió la solicitud materia de este acuerdo, tomando como base el Análisis efectuado por la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, determina que la misma cumple con los extremos legales previstos en los artículos 276, numerales 1 y 2 y 279 del Reglamento.

En ese orden de ideas, este Órgano Superior de Dirección, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, fracciones II, XVIII y LIII del Código Electoral aprueba la modificación al Convenio que para postular Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, fue presentado por la Coalición Parcial "Por Puebla al Frente" y registrado por este Organismo Electoral, en virtud de ser conducentes por observar lo dispuesto por el diverso 279 del Reglamento.

En referencias a la liga electrónica

<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/acuerdos/CG/CG AC 055 18.pdf> se observa lo

siguiente:



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL Y AYUNTAMIENTOS, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

GLOSARIO

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos aplicables para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación y registro de candidaturas ante el Instituto Electoral del Estado para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
Manual	Manual para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
.SNR.	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes.

ANTECEDENTES:

I. En sesión ordinaria de fecha diecinueve de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo CG/AC-033/17, mediante el cual ajustó diversos plazos contenidos en el Código Electoral, en cumplimiento de la resolución INE/CG386/2017 del Consejo General del INE; dichos ajustes buscaron armonizar las fechas aprobadas por la mencionada Autoridad Nacional con los contemplados en el Código Electoral, asegurando que las acciones operativas vinculadas con el registro de las candidaturas se desarrollaran en observancia de los principios rectores de la función electoral.

Entre los ajustes realizados se encuentra el previsto por el artículo 206, primer párrafo del Código Electoral, respecto del período para el registro de candidaturas, el cual fue el comprendido del cinco al once de marzo de dos mil dieciocho.

II. En fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, el Consejo General aprobó el acuerdo número CG/AC-034/17, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y convocó a elecciones ordinarias para renovar los cargos de Titular del Poder Ejecutivo, en adelante Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos.

CG/AC-055/18

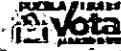


VII. De acuerdo con las constancias que obran en los archivos de este Organismo Electoral, los partidos políticos acreditados o registrados ante el Instituto presentaron, para su registro, su plataforma electoral, lo que se hizo de la siguiente forma:

Partido Político	Fecha y hora de presentación
Partido Acción Nacional	28 de febrero de 2018, 11:20 horas
Partido Revolucionario Institucional	28 de febrero de 2018, 13:08 horas
Partido de la Revolución Democrática	19 de febrero de 2018, 19:21 horas
Partido del Trabajo	28 de febrero de 2018, 17:07 horas
Partido Verde Ecologista de México	28 de febrero de 2018, 18:58 horas
Movimiento Ciudadano	19 de febrero de 2018, 12:19 horas
Nueva Alianza	28 de febrero de 2018, 19:24 horas
Partido Compromiso por Puebla	02 de febrero de 2018, 10:15 horas
Pacto Social de Integración, Partido Político	02 de febrero de 2018, 19:50 horas
MORENA	14 de febrero de 2018, 18:00 horas
Encuentro Social	22 de febrero de 2018, 13:13 horas



ANEXO DEL ACUERDO CG/AC-055/18
 COMBINACIONES DE CANDIDATURAS COMUNES PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES
 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA



DISTRITO	CABECERA	PAN	PRD	MC	CPP	PSI	NUEVA ALIANZA
1	XICOTEPEC DE JUÁREZ						
2	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO						
3	ZACATLÁN						
4	ZACAPOAXTLA						
5	TLATLAUQUITEPEC						
6	TEZIUTLÁN						
7	SAN MARTÍN TEXMELUCAN						
8	HUEJOTZINGO						
9	H. PUEBLA DE ZARAGOZA						
10	H. PUEBLA DE ZARAGOZA						
11	H. PUEBLA DE ZARAGOZA						
12	AMOZOC DE MOTA						
13	TEPEACA						
14	CD. SERDÁN						
15	TECAMACHALCO						
16	H. PUEBLA DE ZARAGOZA						
17	H. PUEBLA DE ZARAGOZA						
18	CHOLULA DE RIVADAVIA						
19	H. PUEBLA DE ZARAGOZA						
20	H. PUEBLA DE ZARAGOZA						
21	ATLIXCO						
22	IZÚCAR DE MATAMOROS						
23	ACATLÁN DE OSORIO						
24	TEHUACÁN NORTE						
25	TEHUACÁN SUR						
26	AJALPAN						



ANEXO DEL ACUERDO CG/AC-055/18
 COMBINACIONES DE CANDIDATURAS COMUNES PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS



No.	MUNICIPIO	PAN	PRD	MC	CPP	PSI	NA	PVEM	PRI
1	ACAJETE								
2	ACATENO								
3	ACATLÁN								
4	ACATZINGO								
5	ACTEOPAN								
6	AHUACATLÁN								
7	AHUATLÁN								
8	AHUAZOTEPEC								
9	AHUEHUETITLA								
10	AJALPAN								
11	ALBINO ZERTUCHE								
12	ALJOJUCA								
13	ALTEPEXI								
14	AMIXTLÁN								
15	AMOZOC								
16	AQUIXTLA								
17	ATEMPAN								
18	ATEXCAL								
19	ATLEQUIZAYAN								
20	ATLIXCO								
21	ATOYATEMPAN								
22	ATZALA								
23	ATZITZIHUACAN								
24	ATZITZINTLA								
25	AXUTLA								

SECRETARÍA EJECUTIVA
 DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
 CONCENTRADO DE CANDIDATURAS PROCEDENTES DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS



No.	MUNICIPIO	MORENA	PT	PES	PAN	PRD	MC	CPP	PBI	HA	PVEM	PRI
1	ACAJETE											
2	ACATEÑO											
3	ACATLÁN											
4	ACATZINGO											
5	ACTEOPÁN											
6	AHUACATLÁN											
7	AHUATLÁN											
8	AHUAZOTEPÉC											
9	AHUEHUETTLA											
10	AJALPAN											
11	ALDINO ZERTUCHE											
12	ALJOJUCA											
13	ALTEPEC											
14	AMIXTLÁN											
15	AMOZOC											
16	AQUIXTLA											
17	ATEMPÁN											
18	ATEXCAL											
19	ATLEQUIZAYÁN											
20	ATLIXCO											
21	ATOYATEMPÁN											
22	ATZALA											
23	ATZIZIQUACÁN											
24	ATZIZINTLA											
25	AXUTLA											

Respecto a la liga

<https://www.ieepuebla.org.mx/2018/procesoelectoral/candidaturas/AYUN091118.pdf> se

despliega lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
 PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

DISTRITO	MUNICIPIO	PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
DISTRITO II: SANTO DOMINGO DE BUENAVISTA	FRANCSGO Z. MORA	COALICIÓN FORTES BARRONES HISTORIA	PRESIDENTE	PASCUAL MICHALES MARTINEZ	FRANCISCO MARTINEZ CRUZ
			REGIDOR 2	MARIA DEL PEAR TOLENTINO ZARATE	YACITORA RAMIREZ BAUTISTA
			REGIDOR 3	WILBER ROMAN	FELIX ESCOBEDO GUZMAN
			REGIDOR 4	LUISA CASASULLO GARCIA	MALTRTA SANCHEZ OSORIO
			REGIDOR 5	EMILIO JOLIS BARRALDI	JOSE ANTONIO ESCOBEDO BERNARDEZ
			REGIDOR 6	RICARDO MEXICANER VARGAS	FRANCY AMIRAM SOTO SALAS
			REGIDOR 7	ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ	JOSE DE JESUS HERNANDEZ LAZA
		SENADO	FELIX GARCEO ELIZ	YACILIA HERNANDEZ HERNANDEZ	
		MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA, CANDIDATURA COMÚN	PRESIDENTE	GILBERTO VARGAS GARCIA	TIGDO MOE AVILA LEONISA
			REGIDOR 2	FLORENTINA AYRA MUÑOZ	LEONIA UCAJ DE BAUTISTA
			REGIDOR 3	OSCAR GUSTAVO PINO ESCOBEDO	LUIS MIGUEL MUÑOZ GUZMÁN
			REGIDOR 4	ELIZABETH VERA	ANNA MARTINEZ DIAZ
			REGIDOR 5	JOSE LUIS SANTAMARIA CARRALLO	AMAR PABLO MUÑOZ SOLIS
			REGIDOR 6	RICARDO YANET PENALES SOLIS	CLAUDIA YEDDANTULA HERNANDEZ
			REGIDOR 7	AUSTINO MORALES TORRES	OSCAR ANTONIO ESPINDOLA
		SENADO	MARIA DEL ROSARIO VITE HERNANDEZ	GRISIELA HERNANDEZ GARCIA	
		PARTIDO REVOLUCIONARIO	PRESIDENTE	AMAR ROGELIO GARCIA ESCOBEDO	GUSTAVO ABRAHAM LAZCANO ARROYO
			REGIDOR 2	MARILU EL GUARDADO MONTES	ZARINA ANDREA MILARDO BODAS
			REGIDOR 3	ROQUELO MENCIAÑO MONTES	OSCAR BARRALLO CRUZ
			REGIDOR 4	MARIA DEL ROSARIO GUTIERREZ OLIVERA	MONICA ESTES CRUZ
			REGIDOR 5	JOSE LUIS BOJAS APARICIO	JOSE MARIBEL PINALES PARTIDA
REGIDOR 6	SANDRA RUIZ SAAYTOLA		EMILIA ESMERALDA MUÑOZ PÉLA		
REGIDOR 7	CARLOS ALBERTO MUÑOZ DOMINGUEZ		NESTOR PABLO ESCOBEDO		
SENADO	ARA GLORIA HERNANDEZ SOLIS	ZULIANA ESCOBEDO HERNANDEZ			
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PRESIDENTE	ADRIAN BOMBILA CRUZ	DANIEL TORRES DE LOS ESTES		
	REGIDOR 2	EDITH PEREZ HERNANDEZ	YAZMIN DEL ANGEL VANDINO		
	REGIDOR 3	BALTAZAR LOPEZ MARTINEZ	JAVIER MARTINEZ GARCIA		
	REGIDOR 4	FLORENTINA VITE HERNANDEZ	ERONOMA DEL CARMEN GUTIERREZ CORDOVA		
	REGIDOR 5	MAURICIO LEONARDO RODRIGUEZ GARCIA	CARLOS DANIEL ANQUILUS ESPINOZA		
	REGIDOR 6	FLORENTINA SANCHEZ GUZMÁN	ELIZABETH SOLIS TOLENTINO		
	REGIDOR 7	NESTOR ESCOBEDO FERRER	AYELARDO ALEJANDRO BARTISTA		
SENADO	ARA BETSABE CRUZ SALAS	EDDAD PINO LEYVA			

Handwritten signatures and initials:
 - A large signature with a flourish pointing to the 'PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL' section.
 - Initials 'MH' and 'D' written in the center.
 - A circular stamp or mark at the bottom right of the signature area.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
 PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



LISTADO DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

DISTRITO	MUNICIPIO	PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O CANDIDATURA PROTEGIDA	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
DISTRITO II: ZACATLÁN	MUNICIPIO DE AMEZQUITA	PARTIDO SOCIAL DE INVESTIGACIÓN, PARTIDO POLÍTICO	PRESIDENTE	MURBERTO PELCASTRIN CÁMERA	SILVANO SOLANO MENDOZA
			REGIDOR 2	EDITHA CRUZ HERNÁNDEZ	PATRICIA DOMÍNGUEZ VILLALBA
			REGIDOR 3	MICHAEL BARRAGÁN VILLEGAS VILLEGAS	FABIANO HERNÁNDEZ VILLALBA
			REGIDOR 4	IRISBE LERMA SUAREZ	CANDALINA BOMBILLA REYES
			REGIDOR 5	OSWALDO GARCÍA GUTIÉRREZ	LAZARO MENDOZA RAMÍREZ
			REGIDOR 6	JOSEFINA ROMERO VARGAS	ALBY MORALES ESTRADA
			REGIDOR 7	ROBERTO MORALES GARCÍA	ALFREDO DÍAZ ESCOBAR
	MUNICIPIO DE SAN MARCOS	PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO	PRESIDENTE	EVA HERRERA MARTÍNEZ	CLAUDIA ESPINOZA MUÑOZ
			REGIDOR 2	MARIELA ORTEGA PEREZ	IRMA TELLEZ PASQUAL
			REGIDOR 3	MONTSELA MENDOZA BECERRA	ERIANA MARQUEZ ORTEGA
			REGIDOR 4	EMILIANO MORALES RODRÍGUEZ	SARA SOLÍS GRANADA
			REGIDOR 5	PATRICIA MARQUEZ ORTEGA	CATALINA MENDOZA HERNÁNDEZ
			REGIDOR 6	EDDO CARRERA RAMÍREZ	FRANCISCO JAVIER BARRAGÁN FLECHETTO
			REGIDOR 7	RANCI HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	MARLA JARA ORTEGA PEREZ
	MUNICIPIO DE SAN MARCOS	COALICIÓN FANTASMAS BARRIOS HISTÓRICA	PRESIDENTE	EMILIO DOMÍNGUEZ GARCÍA	ALFREDO AMADOR CASTRO
			REGIDOR 2	MARLA MUÑOZ TELLO	IRMA BARRAGÁN TELLO
			REGIDOR 3	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MORALES	ABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
			REGIDOR 4	EVELYN HERNÁNDEZ SANTIAGAN	MARTINA AMADOR VILLALBA
			REGIDOR 5	JUAN PEDRO ROMERO MUÑOZ	JANINE GERARDO HERNÁNDEZ ORTEGA
			REGIDOR 6	DEKA DOMÍNGUEZ CRUZ	JOVITA MARQUEZ GAYOSSO
			REGIDOR 7	MURIEL LOZADA MORALES	ANGEL MARQUEZ RAMÍREZ
MUNICIPIO DE SAN MARCOS	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRESIDENTE	SATILDEO OLVERA MUÑOZ	MENCO CASABELLA CRISANTO DE LA LUZ	
		REGIDOR 2	OLGA LETICIA CARRERA MUÑOZ	CEDRIN MARTÍNEZ AVILA	
		REGIDOR 3	CARLOS CRIVOTO AMADOR	LUZ MARIA JUSTA GARCÍA CRUZ	
		REGIDOR 4	MARLA ISABEL VARGAS MORALES	CRISTAL PEREZ MENDOZA	
		REGIDOR 5	ANTONIO GERARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ	MELANIE SUSANA BLAS MARTÍNEZ	
		REGIDOR 6	MIRIAM ROMERO OSTIA	MARTIN MUÑOZ TELLO	
		REGIDOR 7	ABEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	GABRIELA CRUZ DOMÍNGUEZ	
		SINDICO	ANITA DOMÍNGUEZ LUNA	JOSE PEDRO LOZADA DOMÍNGUEZ	
				ADRIANA BALLESTREROS CALVILLO	

Handwritten signature/initials in a circle.

Handwritten signature/initials.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



CIRCUITO	MUNICIPIO	PARTIDO, COALICIÓN, CANDIDATURA O DOMINIO DE CANDIDATURA PROPONENTE	CARGO	PROPIETARIO	SUBLENTES
DISTRITO B HUACOTZINGO	CAJAH	PARTIDO VOTOS ECONOMÍA DE MÉXICO	PRECATORIO	DIMARDO HERNÁNDEZ TAYUANO	AMEL DÍAZ MORALES
			REGIÓN 2	LETICIA HERNÁNDEZ LOPEZANA	YATHEM MUECA MELCHOR
			REGIÓN 3	MILETINI HERNÁNDEZ GALINDO	DAVID HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
			REGIÓN 4	MARÍA DE LA CRUZ VENGAS GAZ	RODRIGO GUADALUPE CORTÉS TORRES
			REGIÓN 5	MARCELO CÁDIZ PEREZ	ANTONIO ORTIZ REYES
			REGIÓN 6	MARÍA YOLANDA GARCÍA BARRILLO	MARÍA ISABEL PÉREZ SOTO
			REGIÓN 7	MARCELO BATISTAS SANCHEZ SANCHEZ	JOSÉ EDUARDO VENTURA SANCHEZ
		REGIÓN 8	RAQUEL MURCIELLO	VERÓNICA ROSARIO ORTIZ	
		COALICIÓN FRENTE RENOVADOR HISTÓRICO	PRECATORIO	FERNANDO HERNÁNDEZ NIETO	OLIVERO HERNÁNDEZ VELAZQUEZ
			REGIÓN 2	EUGENIA MARTÍNEZ COBARRIO	VICTORIA HERNÁNDEZ REBAYO
			REGIÓN 3	ESTHER LÓPEZ BLANCA	JEAN EDUARDO GALINDO BERTO
			REGIÓN 4	LOTHI RAFAEL VELAZQUEZ ALVAREZ	ESTELA HERNÁNDEZ CASTELLANOS
			REGIÓN 5	FREDY SANCHEZ TELLES	FERNANDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ DE CASTILLA
			REGIÓN 6	MICHAEL CÁDIZ SANCHEZ FERNANDEZ	MARÍA FABIOLA MORALES ESPINOSA
REGIÓN 7	LUIS MORALES GONZÁLEZ		JOSÉ EUGENIO BARRIL MORALES VICTORINO		
MOVIMIENTO CIUDADANO	PRECATORIO	JOSAFINA BACORA VARGAS	JOSEFINA BERTO CANTO		
	REGIÓN 2	CONCEPCION BRIONES ABERNOCIA	VICTORIA CRUZ REYES		
	REGIÓN 3	SANTOS ENRIQUE RAMOS ALDRICH	BERTIN ENRIQUE MORALES		
	REGIÓN 4	MARÍA ESTHER LOPEZ SANCHEZ MORALES	MATEO SANCHEZ PAREDES		
	REGIÓN 5	CHRISTIAN SARA LOPEZ REYES	ELADIO MARCOS CASTILLA		
	REGIÓN 6	MARCELA BLANCA BALTISITA	ABRAHAM MARCOS MELCER		
	REGIÓN 7	RAFAEL FIDEL SANCHEZ APARICIO	ADALBERTO BERTO BALTISITA		
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CANDIDATURA COMÚN	PRECATORIO	MARÍA ROSALBA CATAPINA VENTURA RAMOS	MARCELA WENDY MENDOZA		
	REGIÓN 2	WENDY SANCHEZ BRENDEZ	WENDY CECILIO MENDOZA TORRENO		
	REGIÓN 3	MARCELO GONZALO MORALES	ADOLFO REYES MEDINA		
	REGIÓN 4	LUZ MARÍA LOPEZ NICOLÉ	EDUARDO MENDOZA BALTISITA		
	REGIÓN 5	MARCELO LOPEZ MARQUE	EDUARDO GARCÍA ALBAZ		
	REGIÓN 6	MARÍA LUISA WENDY GUERRERO	LUIS REYES GUZMÁN		
	REGIÓN 7	LUIS ALBERTO ESPARDO CRUZ	CRISTIAN MORALES MENDOZA		
SIN COALICIÓN	PRECATORIO	ROSA BALBUENA CASTILLA	GUADALUPE BALTISITA ALBAZ		
	REGIÓN 2	MARCELO APARICIO DEL ROSARIO	EDUARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ		
	REGIÓN 3	VERÓNICA RAMOS VENTURA	GRACIELA SOTO MENDOZA		
	REGIÓN 4				
	REGIÓN 5				
	REGIÓN 6				
	REGIÓN 7				

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 13/11/2018, 13:47:00 p.m.
 PÁGINA 122 DE 380

Ahora bien del análisis de los links entregados en el alcance de respuesta se concluye que el sujeto obligado proporcionó la información faltante a través de Resolución a la solicitud de registro de la coalición presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social, denominado en conjunto "Por Puebla al Frente" (R-CC-002/18), Acuerdos modificatorio al convenio de coalición "Por Puebla al Frente" (CG/AC-018/18, CG/AC-030/18), Acuerdo de registro de candidaturas a los cargos de diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos y Listado de candidatos a miembros de los Ayuntamientos, todos estos documentos respecto al Proceso Electoral Estatal 2017-2018.

No pasa inadvertido, que el Memorándum número IEE/DPPP-765/2023, asimismo proporciona explicación detallada respecto a la información faltante en la respuesta inicial, objeto del motivo de inconformidad expresado por la hoy persona recurrente.



Asimismo, corre agregado en autos en copia certificada el correo electrónico enviado por el sujeto obligado a la persona recurrente de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, tal como se muestra:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

From: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Sent: Friday, December 8 2023, 1:40 pm
To:
Cc: andofinlar@gmail.com; yurrga@pnsi.com; LARISA ISELA ANTOLÍN ESPINOZA
Subject: Se remite alcance a su respuesta.
Attachments: IEE-DPPP-0765-2023.pdf

000002

Lo anterior se le hizo del conocimiento al hoy inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro.

De ahí que este órgano garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa.

De lo anteriormente expuesto, este Organismo Garante concluye que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado de la entrega de información incompleta respecto a la nominación de candidatos, distritos y municipios de los partidos políticos en coalición para el proceso electoral dos mil dieciocho, ya que de las ligas electrónicas se desprende todas las coaliciones realizadas y sus modificaciones, así como el nombre de los candidatos a miembros de los ayuntamientos, para el proceso electoral dos mil diecisiete - dos mil dieciocho la información inicial requerida.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés del solicitante, en la modalidad solicitada en los términos y por las consideraciones precisadas.

PUNTOS RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés del solicitante, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Sujeto Obligado:

**Instituto Electoral del Estado de
Puebla**

Ponente:

Nohemí León Islas

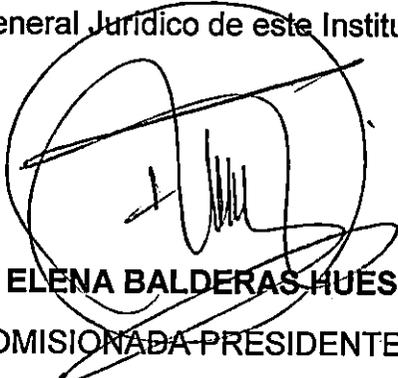
Expediente:

RR-5328/2023

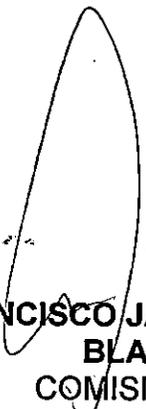
Folio:

210448823000169

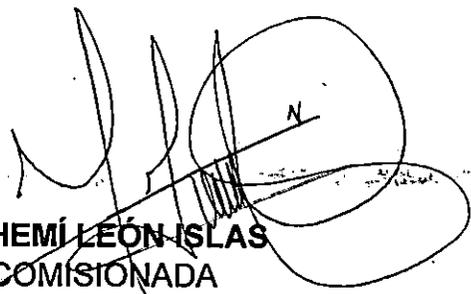
Zaragoza, el día diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-5328/2023**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

PD3/NLI-/MMAG/Resolución